

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio N° 625

VALPARAISO, 9 de enero de 1992.

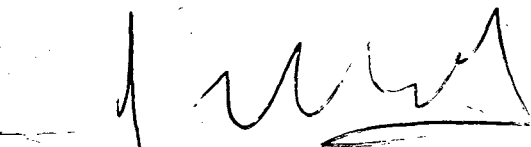
Con motivo del Mensaje, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

A S. E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Intercálase en el artículo 163 del Código de Minería, entre la oración inicial que concluye con un punto (.) seguido después de la palabra "tributarios" y antes de la oración que comienza con las expresiones "Sin embargo", el siguiente párrafo: "Una cantidad equivalente al 70% de los ingresos que se recauden por tal concepto incrementará la asignación del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que anualmente corresponda a la Región donde estén situadas las pertenencias respectivas. El 30% restante será administrado por las municipalidades de las comunas en que estén ubicadas las pertenencias, en proporción al ingreso generado por cada una de ellas, para ser invertido en obras de desarrollo de la comuna correspondiente."."

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados